

Por el cual se modifica el Acuerdo 065 de 2017.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992
y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 determina el campo de acción de la autonomía universitaria, entre otros, en los siguientes aspectos: "a) Darse y modificar sus estatutos e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos, f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes"

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto 1279 de 2002, asigna la facultad de regulación de la vinculación de los profesores ocasionales y catedráticos externos, a los Consejos Superiores de las Universidades.

Que, el artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, señala que dentro de las funciones del Consejo Superior, se encuentra la de expedir y modificar Estatutos y reglamentos de la Universidad.

Que, el Acuerdo 065 de 2017 establece el proceso de selección para la vinculación de Profesores Ocasionales y Catedráticos externos, para programas de Pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y deroga el Acuerdo 051 de 2016.

Que, el artículo 2 del Acuerdo 065 de 2017 establece: "(...) *Una vez se justifique la necesidad de dicha convocatoria, ésta se presentará a la Vicerrectoría Académica, en la semana 11 del calendario académico.*"

Que, el artículo 3 del Acuerdo 065 de 2017, dispone que la convocatoria se publicará mediante avisos colocados en las carteleras de la respectiva Facultad y en la página web de la Universidad, con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha de inicio de las inscripciones.

Que, mediante Resolución 06 de 2021, modificada por las Resoluciones 27, 34, 45, 46, 50, 54, 56, 57, 59, 65, 84 y 103 de 2021, se establece el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2021, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADS y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, mediante Resolución 08 de 2021, modificada por las Resoluciones 45, 73 y 88 de 2021, se establece el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2021, en el programa de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, mediante Resolución 08 de 2021, modificada por la Resolución 87 se estableció el Calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2021, del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, mediante Resolución 114 de 2021, se establece el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2022, para los programas de pregrado en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad De Estudios a Distancia, Creads y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, actualmente se encuentran docentes ocasionales a quienes se les venció la permanencia en el BIE y las respectivas convocatorias para la vinculación de docentes ocasionales y catedráticos externos, así como docentes que son vinculados directamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 del Acuerdo 065 de 2017, por lo cual se hace necesario realizar la respectiva convocatoria que permita la vinculación docente para el primer semestre de 2022.

Que, de conformidad con los calendarios académicos, antes mencionados, el iniciar la convocatoria a profesionales que deseen participar en un proceso de selección para vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos, a partir de la semana 11 y con los 15 días hábiles de publicidad, estipulados en Acuerdo 065 de 2017, se estaría ante la imposibilidad de culminar la convocatoria en los primeros meses del año 2022, ocasionando traumatismos para la vinculación contractual de docentes para el primer y segundo semestres de 2022.

Que, se hace necesario modificar el Acuerdo 065 de 2017, en el sentido de adicionar un artículo transitorio, con el fin de autorizar el diseño un calendario especial para la convocatoria de docentes ocasionales y catedráticos externos, en razón a la imposibilidad de realizarlo a partir de la semana 11, del segundo semestre académico de 2021 y dar cumplimiento a los términos de publicación de la convocatoria, teniendo en cuenta la excepcionalidad de los semestres académicos desarrollados durante el año 2021 y 2022.

Que, el Consejo Académico, Ad-Referéndum de la sesión 01 de 2022 y previa votación virtual, acordó recomendar al Honorable Consejo Superior, la modificación contenida en el presente Acuerdo.

Que, mediante oficio de fecha 17 de enero de 2022, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio DP-0048, de fecha 17 de enero de 2021, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio VIAFI- 0021, de fecha 21 de enero de 2022, la Vicerrectoría Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el Acuerdo 065 de 2017, en el sentido de adicionar un artículo transitorio, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO TRANSITORIO. - Autorizar al rector, por única vez, para que mediante resolución, ajuste los tiempos de la convocatoria de selección de los docentes ocasionales y catedráticos, con

el fin de que el proceso pueda ser llevado a cabo antes del inicio del primer semestre académico de 2022”.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Manuel Humberto Restrepo Domínguez/ Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo
Revisó: Amanda Villamil Echeverría/ Dirección Jurídica 